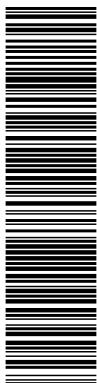


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJ SERV ASISTENCIA TCA DIRECCION OBRA REHABILITAC VVDAS MPALES PEREZ C EXPTE 165CM-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JYJ7-7PFHX-75XS2 Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 10:17:48 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 07/02/2023 10:17	ESTADO FIRMADO 07/02/2023 10:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 10:17:32 del día 7 de Febrero de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocuments.do



Expediente 165CM/2023
Ref.: mmd

DECRETO

En relación al expediente de contratación del contrato menor de servicio de asistencia técnica consistente en DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE 7 VIVIENDAS MUNICIPALES UNIFAMILIARES SITAS EN BARRIADA DE PÉREZ CUBILLA (C/ Río Tajo Nº1 y Nº3, C/ Río Chanza Nº5, Nº6, Nº7, Nº17 y Nº19) DE HUELVA.

Visto que consta en el expediente:

1º.- Informe suscrito por D^a. Irene García Busnadiago, Jefa de Servicio del Departamento de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por D^a Leonor Romero Moreno, Concejal Delegada de Vivienda y por D^a Eva M^a del Pino García, Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 25 de enero de 2023, en el que se motiva la necesidad del contrato, se informa que dicha contratación es necesaria ya que no existen recursos y medios en el Ayuntamiento para poder realizar el servicio, y se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En el mismo, se hace constar lo siguiente: *“Que se trata de una necesidad imprevisible y no periódica, y por tanto, su duración no excederá de doce meses y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, ni de revisión de precios, dado que la demanda de necesidad de viviendas es superior al número de viviendas disponibles, motivo que refuerza la necesidad de rehabilitar las viviendas objeto del presente contrato”*

2º.- Consta Informe suscrito por la Jefa de Servicio del Departamento de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a Irene García Busnadiago, en el que se señala: *“En el presente contrato las funciones del art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la liquidación de las obras ejecutadas tras el periodo de garantía de las mismas se encomienda a los servicios técnicos municipales”*.

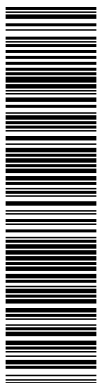
3º.- Memoria técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, de fecha 25 de enero de 2023, en la que se detalla el presupuesto del contrato, plazo de ejecución, responsable del contrato y especificaciones técnicas de la prestación.

4º.- Consta solicitud de presupuesto a las siguientes a empresas y/o personas físicas: D. Alberto González-Azcona Calviño, D. Antonio Jesús Ruíz Rubio, D. César Morales Cuesta.

5º.- Ofertas presentadas: Consta en el expediente ofertas presentadas por las empresas y/o personas físicas siguientes: D. Alberto González-Azcona Calviño, D. Antonio Jesús Ruíz Rubio, D. César Morales Cuesta.

6º.- Informe suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, de fecha 27 de enero de 2023, sobre cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- Que ha recabado tres presupuestos a empresas y/o personas físicas capacitadas para la prestación de un servicio consistente en la ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE 7 VIVIENDAS MUNICIPALES UNIFAMILIARES SITAS EN BARRIADA DE PÉREZ CUBILLA (C/ Río Tajo Nº1 y Nº3, C/ Río Chanza Nº5, Nº6, Nº7, Nº17 y Nº19) DE HUELVA., por un valor estimado de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (14.999,00 €) y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.149,79 €) de IVA, lo que supone un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 10:17:32 del día 7 de Febrero de 2023 con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (18.148,79 €), según informe de necesidad de fecha 25 de enero de 2023, para el cumplimiento y realización de los fines determinados en el mismo.

2º.- *Que se ha recibido las siguientes ofertas:*

EMPRESA/PERSONA FÍSICA	BAJA OFERTADA (%)	IMPORTE OFERTADO (€)
Dº. Alberto González-Azcona Calviño.	2,50	17.695,07
Dº. Antonio Jesús Ruíz Rubio.	2,85	17.631,55
Dº. Cesar Morales Cuesta.	4,25	17.377,47

3.- *Que teniendo en cuenta el único criterio de adjudicación, se propone como adjudicatario a Dº. CESAR MORALES CUESTA, por un importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO (14.361,54 €) y TRES MIL QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (3.015,93 €) de IVA, lo que supone un importe total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (17.377,47 €), habiéndose calculado el presupuesto de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, y el valor estimado, de conformidad con el artículo 101 del citado texto legal.*

4º.- *Consta declaración responsable de la entidad o persona física que se propone como adjudicataria, sobre la capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar."*

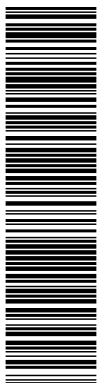
7º.- *Retención de crédito: Consta RC practicada por el Departamento de Intervención por importe de 18.150,00 €, con cargo a la partida 100 1529 2270604.*

Visto el Informe 16/2017, de 21 de octubre de 2019, de la JCCA del Estado, el cual se manifiesta conforme con el criterio de que pueda circunscribirse el contrato de dirección de obra a la ejecución material de la misma, reservando a la propia administración las funciones establecidas para el director de obra durante el plazo de garantía y liquidación del contrato.

Visto que en el mismo se determina que nada impide que se configure el contrato de manera que el servicio de dirección de obra se vincule a la ejecución material de la misma, y al mismo tiempo, se adopte una decisión organizativa interna del órgano de contratación para atribuir a un técnico municipal las funciones recogidas en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y equivalente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De forma paralela, el contenido relativo a la libertad de pactos del artículo 25 del Texto Refundido se recoge exactamente con la misma conclusión en el ámbito de esta norma. Lo mismo sucede con el contenido del artículo 235.3 (relativo a las funciones del director de obra) que se reproduce de forma literal en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017. En consecuencia, podemos llegar a la conclusión de que aunque lo más normal es que el contenido de dirección de obra incluya también las actividades propias de la fase de garantía del contrato, no existe impedimento legal para que se incluya dentro del contrato de servicios de dirección de obra, la ejecución material de la misma y, por el contrario, se encomienden a un técnico municipal, fuera del ámbito del contrato, las funciones de director de obra que están contempladas en el artículo 235.3. Obviamente, estas funciones deben ser desempeñadas de manera efectiva, de modo que la persona que las desarrolle debe tener la preparación pertinente y un conocimiento suficiente de las obras como para poder emitir el informe a que aluden la ley y el reglamento, porque lo que no cabe en modo alguno es establecer esta distinción de personas que ocuparán sucesivamente la posición de director de obra y que finalmente haya que celebrar otro contrato para la fase de garantía. Tal cosa supondría un fraude de ley conducente a un fraccionamiento ilícito del contrato.

Visto que consta en el Informe emitido por la Jefa de Servicio del Departamento de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Dª Irene García Busnadiego, de fecha 31 de enero de 2023, que en el

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJ SERV ASISTENCIA TCA DIRECCION OBRA REHABILITAC VVDAS MPALES PEREZ C EXPTE 165CM-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JYJ7-7PFHX-75XS2 Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 10:17:48 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 07/02/2023 10:17	ESTADO FIRMADO 07/02/2023 10:17



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 10:17:32 del día 7 de Febrero de 2023, con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



presente contrato "las funciones del art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la liquidación de las obras ejecutadas tras el periodo de garantía de las mismas se encomienda a los servicios técnicos municipales", no existiría inconveniente para la realización del contrato menor en los términos establecidos en el referido Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Visto el informe de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, con la conformidad del Secretario General, en el que se indica:

"a) Corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a. Eva M^a del Pino García, la competencia para contratar.

b) Procede la adjudicación del contrato menor de servicio de asistencia técnica consistente en DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE DE 7 VIVIENDAS MUNICIPALES UNIFAMILIARES SITAS EN BARRIADA DE PÉREZ CUBILLA (C/ Río Tajo Nº1 y Nº3, C/ Río Chanza Nº5, Nº6, Nº7, Nº17 y Nº19) DE HUELVA, a D. CESAR MORALES CUESTA, con DNI: ***5948**, y con mail de notificaciones: cmorales133@arquihuelva.com, por un importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO (14.361,54 €) y TRES MIL QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (3.015,92 €) de IVA, lo que supone un importe total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (17.377,46 €), de acuerdo con el informe de adjudicación emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, de fecha 1 de febrero de 2023.

c) Dicho contrato de dirección de ejecución de obra se circunscribe a la ejecución material de la misma, debiendo encomendarse a los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento las funciones de dirección de obra contempladas en el artículo 243.3 de la LCSP 9/2017, relativas a la liquidación de las obras ejecutadas tras el periodo de garantía de las mismas.

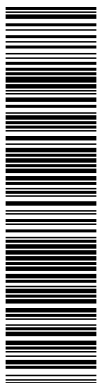
d) Este informe da cumplimiento al procedimiento establecido en la Instrucción de 7 de julio de 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva sobre la regulación de los contratos menores y a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre tras la modificación dada por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero.

e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP deben publicarse trimestralmente todos los contratos menores adjudicados, entre otro, éste que nos ocupa, debiendo indicarse objeto, duración, importe de la adjudicación incluido el IVA y la identidad del adjudicatario tanto en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en el Portal de Transparencia."

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre y siendo competente esta Concejalía por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente **RESUELVO**:

Primero: Adjudicar el contrato menor de servicio de asistencia técnica consistente en DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE DE 7 VIVIENDAS MUNICIPALES UNIFAMILIARES SITAS EN BARRIADA DE PÉREZ CUBILLA (C/ Río Tajo Nº1 y Nº3, C/ Río Chanza Nº5, Nº6, Nº7, Nº17 y Nº19) DE HUELVA, a D. CESAR MORALES CUESTA, con DNI: ***5948**, y con mail de notificaciones: cmorales133@arquihuelva.com, por un importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO (14.361,54 €) y TRES MIL QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (3.015,92 €) de IVA, lo que supone un importe total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (17.377,46 €), de acuerdo con el informe de adjudicación emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, de fecha 1 de febrero de 2023, autorizándose la aprobación del correspondiente gasto.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJ SERV ASISTENCIA TCA DIRECCION OBRA REHABILITAC VVDAS MPALES PEREZ C EXPTE 165CM-2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JYJ7-7PFHX-75XS2 Fecha de emisión: 7 de Febrero de 2023 a las 10:17:48 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 07/02/2023 10:17	ESTADO FIRMADO 07/02/2023 10:17



Segundo: Dicho contrato de dirección de ejecución de obra se circunscribe a la ejecución material de la misma, encomendándose a los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento las funciones de dirección de obra contempladas en el artículo 243.3 de la LCSP 9/2017.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que presente la correspondiente factura, una vez realizada la obra a efectos de su abono, que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las empresas que no hayan resultado adjudicatarias.

Dado en Huelva por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D^a. Eva M^a del Pino García, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)